LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de la delegación conferida por los Decretos Departamentales No. 0423 del 25 de abril del 2011 y 0081 del 18 de enero de 2012.

**CONSIDERANDO:**

Que la Gobernación del Valle del Cauca le reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada **${nombre\_entidad}, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE ${municipio\_entidad}, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA** sin ánimo de lucro de objeto social (${tipo\_entidad}) mediante Resolución No. ${n\_resolucion} del ${dia\_resolucion} de ${mes\_resolucion} de ${año\_resolucion}.

Una vez presentada la documentación radicada el ${dia\_radicado} de ${mes\_radicado} de ${año\_radicado} bajo el SADE No.${sade} e interno ${interno} por parte del señor CARLOS HUMBERTO DARAVIÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.899.336, Presidente inscrito en este despacho y como liquidador el señor(a) ${nombre\_dignatario} nombrado mediante Actas de Asamblea General Extraordinaria N° \_\_ de mes dia de año, Ha solicitado a este despacho la disolución, liquidación y cancelación de la Personería Jurídica de la entidad denominada **${nombre\_entidad}, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE ${municipio\_entidad}** , **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**.

Que teniendo en cuenta la imposibilidad de continuar con el desarrollo de su objeto social del aprovechamiento del tiempo libre, el club en la actualmente no genera gastos monetarios ni recursos para cubrir lo que se requieran dentro del mismo. Es por esos que decidieron por unanimidad de la Asamblea General extraordinaria de afiliados y Contribuyentes con un 100% la aprobación del cierre de la entidad y por consiguiente su disolución y liquidación, una vez se cumpla el procedimiento estatutario establecido en el capítulo \_\_\_ de sus estatutos y demás normas concordantes con la ley.

El Liquidador procedió a publicar en el Diario de Occidente S.A. informativo de alta circulación los tres (3) avisos, conforme lo estipula el artículo 19 del decreto 1529 de 1990, durante los días fecha 1, fecha 2 y fecha 3, informando a la ciudadanía sobre el proceso de disolución y liquidación a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Que mediante Acta de Asamblea extraordinaria No.006 del 06 de marzo de 2017 se aprobó el balance general de los años 2013, 2014 y 2015 y 2016, manifestando que habido una gran disminución en las glicemias, consultas, donaciones y ventas de productos imposibilitando desarrollar su objeto social conforme los estatutos que rigen la entidad y dictamen negativo del Revisor fiscal.

Según informe de Acta de liquidación de personería jurídica del 16 de marzo de 2017 y certificación del 30 de septiembre de 2016 el revisor fiscal informa que después de haber efectuado los pagos de los pasivos y gastos de liquidación quedaron disponible y como remanente un valor de $ 2.568. 000.oo en enseres. Quedando a la esperar a quien seleccionaran para que reciba este remanente.

Que hecha y aprobada la cuenta final de liquidación conforme el art. 242 del Código de Comercio quedando un remanente por valor de $ 2.568. 000.oo en enseres, por unanimidad queda seleccionado la FUNDACION MUNDO MEJOR, para a que reciba dicha donación

Que la solicitud reúne los requisitos para cancelar la Personería Jurídica de la entidad en comento a la luz del artículo 7° del Decreto Nacional 1529 del 12 de julio de 1990 y Sección IV del Dcto. 1088 del 25 de abril de 1991; igualmente se anexará al final el Certificado de No Deuda como contribuyente de las obligaciones tributarias a cargo de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, debiéndose proceder de conformidad*.*

En mérito de lo anterior, la directora del Departamento Administrativo de Jurídica del Departamento del Valle del Cauca*,*

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Cancelar a petición la Personería Jurídica a la entidad denominada **${nombre\_entidad}, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE ${municipio\_entidad}, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, como entidad ${tipo\_entidad} sin ánimo de lucro reconocida mediante Resolución No. ${n\_resolucion} del ${dia\_resolucion} de ${mes\_resolucion} de ${año\_resolucion}, emanada de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca representada legalmente por la señora **${nombre\_dignatario}**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **${cedula\_dignatario}** en su condición Liquidadora según consta en el acta N° \_\_ del \_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

ARTICULO 2°La presente Resolución de cancelación de personería jurídica se notificará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y S.S. del CPACA, advirtiendo que contra ella procede sólo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10), días siguientes a su notificación. (Art.76)

ARTICULO 3° La Resolución en comento debe ser publicada en la Gaceta Departamental por cuenta de los interesados, trámite que se entenderá surtido con el pago de los derechos de publicación, momento desde el cual surtirá efectos legales.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los ${sdia} días del mes de ${smes} del año (${saño}).

${nombre\_profesional}

${cargo\_profesional}

Redactor y Transcriptor ${nombre\_usuario}- ${cargo\_usuario}